

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON
SEGURIDAD LIMITADA
MINISTERIO DE EDUCACION
DEL 01 DE JUNIO DE 2014 AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018**



GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2020

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Función	1
Materia controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
General	2
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área de cumplimiento	3
5. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	3
Descripción de criterios	3
6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	4
Comentarios	4
Conclusiones	5
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
Hallazgos relacionados con el control interno	6
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	10
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	14



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

De conformidad con lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 71. "Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos. Artículo 72. Fines de la educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultural nacional y universal. Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos."

Decreto Número 12-91, Ley de Educación Nacional, Artículo 8. Definición. "El Ministerio de Educación es la Institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el Sistema Educativo del país." Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 33. "Ministerio de Educación. Le corresponde lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos."

Resolución No. 59-2009 de fecha 13 de febrero de 2009, del Director Departamental de Educación Bilingüe Intercultural de Izabal, Resuelve, Artículo 1o. Autorizar la Creación del Instituto Nacional de Educación Diversificada con la Carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Turismo, el cual funcionará en el edificio de la EORM, aldea San Miguelito, del Municipio de Puerto Barrios, del Departamento de Izabal en jornada vespertina.

Función

Formar estudiantes útiles y responsables.

Aprovechar y estimular los intereses y aptitudes vocacionales de la juventud guatemalteca, para promover la formación de mayor número posible de profesionales.

Tecnificar y modernizar los procedimientos aplicados a la formación educativa.

Atender la superación cultural y profesional de los educandos.

Facilitar para que los estudiantes construyan aprendizajes pertinentes a su



contexto sociocultural y relevantes al desarrollo psicosocial.

Materia controlada

La Auditoría de Cumplimiento comprendió la evaluación de los ingresos y egresos a caja fiscal, rendición de cuentas, propiedad, planta y Equipo, recurso humano, adquisiciones, transferencias de capital, inventarios y el cumplimiento de Leyes aplicables al Instituto Nacional de Educación Diversificada, Aldea San Miguelito, municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, con cuentadancia número I1-03-1800-1801-2014, según expediente con gestión: 296092, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones legales aplicables.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en su artículo 232.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2, Ámbito de competencia y artículo 4, Atribuciones; y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 96-2019.

El Acuerdo Número 09-03 emitido por el jefe de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1, Grupo de Normas, literal a), Normas Generales de Control Interno.

El Acuerdo No. A-75-2017 del Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas de Auditoría Gubernamental de carácter Técnico, denominadas "Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala" las cuales también podrán ser llamadas ISSAI-GT

El Nombramiento de Auditoría Número DAS-03-0120-2019, de fecha 19 de septiembre de 2019.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Practicar auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada al Instituto Nacional de Educación Diversificada, aldea San Miguelito, municipio de Puerto



Barrios, departamento de Izabal, para la evaluación de los ingresos y egresos a caja fiscal, rendición de cuentas, propiedad, planta y Equipo, recurso humano, adquisiciones, transferencias de capital, inventarios y el cumplimiento de Leyes aplicables a la Entidad.

Específicos

Examinar que los ingresos y egresos estén registrados en las Cajas Fiscales y si la entidad cumplió con el plazo para la rendición de formularios realizados y existencias, según lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo Número A-18-2007 del Contralor General de Cuentas.

Determinar en los manuales los responsables del cumplimiento de la presentación de la rendición de formas oficiales ante la Contraloría General de Cuentas.

Determinar si la entidad cuenta con el recurso humano necesario.

Evaluar si el Ministerio de Educación ha realizado transferencias al Instituto.

Verificar si cuentan con libro de bancos y las conciliaciones bancarias.

Evaluar el manejo del inventario de bienes del Instituto.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área de cumplimiento

La auditoría de cumplimiento con seguridad limitada, se basó en requerimiento según expediente con número de gestión 296092 y comprendió la evaluación de los ingresos y egresos a caja fiscal, rendición de cuentas, propiedad, planta y equipo, recurso humano, adquisiciones, transferencias de capital, inventarios y el cumplimiento de leyes aplicables al Instituto Nacional de Educación Diversificada, Aldea San Miguelito, Municipio de Puerto Barrios, Departamento de Izabal, por el período comprendido del 01 de junio de 2014 al 19 de septiembre de 2018.

5. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Se han identificado leyes y normas específicas que serán objeto de evaluación en relación con la materia controlada, siendo las siguientes:



Leyes Generales:

La Constitución Política de la República de Guatemala.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Gubernativo 192-2014 del Presidenta de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

El Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Libre Acceso a la Información Pública.

El Decreto Legislativo No. 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1, Grupo de Normas, literal a), Normas Generales de Control Interno.

El Acuerdo No. A-075-2017 emitido por el Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas de Auditoría Gubernamental de carácter Técnico, denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT-.

Leyes Específicas:

El Acuerdo Número A-18-2007, emitido por el Contralor General de Cuentas, Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos.

6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

Se realizó la auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limita en el Instituto Nacional de Educación Diversificada, habiéndose evaluado, los ingresos y



egresos a caja fiscal, rendición de cuentas, propiedad, planta y Equipo, recurso humano, adquisiciones, transferencias de capital, inventarios y el cumplimiento de Leyes aplicables a la Entidad.

Se evaluaron las cajas fiscales para verificar el adecuado registro y la presentación oportuna ante la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en la normativa legal vigente.

Se solicitaron los manuales de funciones para determinar quienes son las personas responsables de la presentación de las rendiciones ante la Contraloría General de Cuentas.

Se verificó el personal con que cuenta el Instituto, siendo éste, el Docente/Director y tres maestros, contratados por el Ministerio de Educación bajo el renglón 021.

Se revisaron en las cajas fiscales que los ingresos se realizaron mediante la Forma 306-C1 SERIE H, que corresponden a bolsas de estudio, habiéndose recibido el último ingreso el 03 de octubre de 2016, según recibo No. 652643.

Se verificó que el Instituto abrió la cuenta bancaria No. 3381020286 a nombre de Instituto Nacional de Educación Diversificada, para el manejo de las bolsas de estudio, sin embargo no realizaron las gestiones para la autorización del libro correspondiente.

De la verificación física y de la documentación requerida, se estableció que el Instituto no cuenta con bienes inventariables.

Conclusiones

De la evaluación practicada se establecieron deficiencias que fueron presentadas con su respectiva recomendación.

Las cajas fiscales fueron elaboradas con deficiencias.

No se ha implementado un manual de funciones y procedimientos para que sirva de guía en las actividades que realiza el Instituto.

Se determinó que el Instituto no realizó ninguna contratación de personal y el que actualmente tiene, fue contratado por el Ministerio de Educación.

El Instituto no ha recibido transferencias de capital, únicamente transferencias del programa de Bolsas de Estudio del Ministerio de Educación, siendo la última registrada el 03 de octubre de 2016.



Se estableció que el Instituto no cuenta con libro de bancos y consecuentemente no realizaron las conciliaciones bancarias.

No se realizó inventario físico porque el Instituto no cuenta con bienes inventariables.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con el control interno

Área de cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencias de control interno

Condición

En el Instituto Nacional de Educación Diversificada Aldea San Miguelito, municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, Guatemala, se determinaron las siguientes deficiencias:

A. Se elaboraron en un mismo formulario cajas fiscales de diferentes meses, de la siguiente forma: enero, febrero y marzo de 2018, en la forma 200-A-3 No. 511117; abril y mayo de 2018 en la forma 200-A-3 No. 511118; julio y agosto de 2018 en la forma 200-A-3 No. 511119; septiembre y octubre de 2018 en la forma 200-A-3 No. 511120.

B. Se verificó que existen deficiencias en el registro de los ingresos y egresos de las cajas fiscales, al no estar realizado oportunamente; según se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO COMPARATIVO DE SALDOS
(Expresado en Quetzales)

DESCRIPCION	SEGÚN CONTABILIDAD			SEGÚN AUDITORÍA		
	INGRESO	EGRESO	SALDO	INGRESO	EGRESO	SALDO
JUNIO/14	2,500.00	0.00	2,500.00	2,500.00	0.00	2,500.00
JUNLIO/14	500.00	2,500.00	500.00	500.00	2,500.00	500.00
AGOSTO/14	500.00	500.00	0.00	500.00	500.00	500.00
SEPTIEMBRE/14	0.00	0.00	0.00	500.00	500.00	500.00
OCTUBRE/14	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	1,000.00
NOVIEMBRE/14	500.00	500.00	0.00	0.00	500.00	500.00
DICIEMBRE/14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00



SUBTOTAL	4,000.00	3,500.00	0.00	4,500.00	4,000.00	500.00
SALDO INICIAL			0.00			500.00
ENERO/15	500.00	500.00	0.00	0.00	500.00	0.00
FEBRERO/15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MARZO/15	0.00	0.00	0.00	1,800.00	0.00	1,800.00
ABRIL/15	2,700.00	1,800.00	900.00	900.00	1,800.00	900.00
MAYO/15	900.00	900.00	0.00	900.00	900.00	900.00
JUNIO/15	900.00	0.00	900.00	900.00	0.00	1,800.00
JUNLIO/15	900.00	1,800.00	0.00	900.00	1,800.00	900.00
AGOSTO/15	0.00	0.00	0.00	900.00	0.00	1,800.00
SEPTIEMBRE/15	0.00	0.00	0.00	900.00	0.00	2,700.00
OCTUBRE/15	0.00	0.00	0.00	900.00	0.00	3,600.00
NOVIEMBRE/15	1,800.00	0.00	1,800.00	0.00	0.00	3,600.00
DICIEMBRE/15	0.00	1,800.00	0.00	0.00	1,800.00	1,800.00
SUBTOTAL	7,700.00	6,800.00		8,100.00	6,800.00	
Saldo inicial			0.00			1,800.00
ENERO/16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,800.00
FEBRERO/16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,800.00
MARZO/16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,800.00
ABRIL/16	1,800.00	1,800.00	0.00	0.00	1,800.00	0.00
MAYO/16	0.00	0.00	0.00	3,600.00	0.00	3,600.00
JUNIO/16	3,600.00	0.00	3,600.00	900.00	0.00	4,500.00
JUNLIO/16	900.00	4,500.00	0.00	900.00	4,500.00	900.00
AGOSTO/16	900.00	900.00	0.00	900.00	900.00	900.00
SEPTIEMBRE/16	900.00	900.00	0.00	900.00	900.00	900.00
OCTUBRE/16	900.00	900.00	0.00	900.00	900.00	900.00
NOVIEMBRE/16	900.00	900.00	0.00	0.00	900.00	0.00
DICIEMBRE/16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUBTOTAL	9,900.00	9,900.00	0.00	8,100.00	9,900.00	0.00
Del 01/01/2017 Al 31/12/2018	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	20,700.00	20,200.00	*500.00	20,700.00	20,700.00	0.00

Fuente: Elaboración propia según cajas fiscales

* Se determinó que el saldo final que se presenta en el cuadro que antecede (columna de saldo según contabilidad), de Q500.00, de las cajas fiscales, correspondencia a la falta de registro de la Planilla de Pago de bolsa de estudio de octubre 2014, la cual fue pagada en enero de 2015, por lo que se estableció que únicamente es una deficiencia de registro y no un faltante.

C. En el formulario 200-A-3 No. 143466 se consignó "Enero 2014", sin embargo, le correspondencia Enero 2015.

D. La planilla de pago de bolsas de estudio de septiembre de 2014 no fue registrada en las cajas fiscales.



E. Existen recibos SERIE H 306-C1 de ingresos no se registraron en las cajas fiscales en el mes en que fueron emitidos, tal como se describe en el cuadro siguiente:

Recibos 306-C1 Serie "H"	Fecha de Emisión	Fecha de Registro
652604	01/09/2014	23/11/2014
652607	03/10/2014	01/01/2015
652608	Sin fecha	01/01/2015
652614	04/05/2015	19/05/2015
652617	04/05/2015	19/05/2015
652609	16/03/2015	19/05/2015
652610	16/03/2015	19/05/2015
652625	06/08/2015	20/11/2015
652626	06/08/2015	20/11/2015
652627	01/09/2015	25/04/2016
652628	01/09/2015	25/04/2016
652629	01/10/2015	25/04/2016
652630	01/10/2015	25/04/2016
652631	05/05/2016	28/06/2016
652632	05/05/2016	28/06/2016

Fuente: elaboración propia

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Numeral 2.4 Autorización y Registro de Operaciones indica lo siguiente: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

Causa

La Docente/Director incumplió con los procedimientos y requisitos que la normativa aplicable indica en el registro de las operaciones contables del Instituto.

Efecto

Los registros contables no garantizan la eficiencia en la administración de la Entidad al no cumplir con la normativa legal vigente aplicable .



Recomendación

El Supervisor de Educación deberá girar instrucciones a la Docente/Director para se realicen los registros contrables tanto de ingresos y egresos de manera oportuna y adecuada.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 27 de octubre de 2020, la Profesora Elia Erseli Franco Calderón, Docente/Directora del Instituto Nacional de Educación Diversificada Aldea San Miguelito, municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, manifiesta lo siguiente: “Según Acta, No. 16-A-2010 folios 137 y 138 de fecha dieciséis de mayo de 2010, de la supervisión Educativa del Distrito 18-01-31 a cargo de la Licenciada Elena Elizabeth Suchite Garnica de Quintanilla, donde se me comisiona como directora/docente del Instituto Nacional de Educación Diversificada Aldea San Miguelito. Al momento de la asignación no se me entregó ningún documento, ni bienes, ni inventario alguno de la institución, solo se me indico que la dirección de dicho establecimiento quedaba a mi cargo, debiendo trabajar con lo que encontré, lo cual esta detallado en el acta No. 04-2010 folios 10 y 11 del libro de actas No. 1 de establecimiento. Lo cual pone de manifiesto que no se me dio ninguna inducción sobre las funciones que conlleva la dirección de un centro educativo, incluyendo el llenado y manejo de Cajas fiscales 200-A-3. En el año 2,014 se nos convocó a los directores que los diferentes establecimiento, que en ese momento contaban con el beneficio de Bolsa de Estudio, para aperturar Cuentadancia en la Contraloría General de Cuentas, donde de igual manera no se nos dio inducción alguna para el manejo de dichos procesos, sin embargo al momento de hacer entrega de las respectivas cajas fiscales a la Delegación Departamental de la contraloría general de cuentas de Izabal, fueron recibidas sin reparo, por lo cual se asumió que no había trabajo en forma correcta, Adjunto los documentos que respaldan lo anterior mencionado. Sin embargo estoy en total disposición de corregir las deficiencias en los formulario detallados en el hallazgo con la autorización de la Contraloría General de cuentas para sanear dichas deficiencias. Por lo que solicito su consideración para que dicho hallazgo no sea motivo de una sanción.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Profesora Elia Erseli Franco Calderón, quien desempeño el cargo de Docente/Director en el Instituto Nacional de Educación Nacional de Educación Diversificada aldea San Miguelito, municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, quien manifiesta no haber recibido ninguna inducción sobre el manejo de las cajas fiscales y que fueron presentadas ante la Contraloría General de Cuentas sin recibir ningún reparo, en virtud de lo



manifestado, es necesario aclarar que la sola recepción de las cajas fiscales donde corresponde, no significa que las mismas, estén libres de errores; es decir que los comentarios no justifican las deficiencias determinadas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DOCENTE/DIRECTOR	ELIA ERSELI FRANCO CALDERON	981.50
Total		Q. 981.50

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área de cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de libro de bancos

Condición

En el Instituto Nacional de Educación Diversificada Aldea San Miguelito, municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, Guatemala, al evaluar la Caja y Bancos, se verificó que no cuentan con libro de bancos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, para llevar el registro de ingresos y egresos de la cuenta No. 3381020286 de Banrural a nombre del Instituto Nacional de Educación Diversificada y por la falta de dicho libro no se han realizado las conciliaciones bancarias durante el período auditado del 1 de junio de 2014 al 19 de septiembre de 2018.

Criterio

El Decreto Número 2084 del Presidente de la República, establece: "Artículo 1o. La autorización y registro, tanto de los libros de contabilidad de las oficinas públicas como de los que pertenecen a otras entidades sujetas a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, lo mismo que todos aquellos que, por su importancia esencial, deban llenar esos requisitos, se sujetarán en lo sucesivo a los procedimientos establecidos por la presente ley. Artículo 2º. Los libros de contabilidad (entre los cuales quedarán comprendidas las hojas sueltas, las tarjetas y todas las fórmulas que se utilizan para llevar a cabo un cabo las



cuentas); los libros de actas y todos aquellos que tienen importancia por servir de base a las operaciones contables, o que pueden utilizar como comprobantes de las mismas ... "

Causa

La Docente/Director incumplió con la normativa que regula lo relacionado a la implementación de libro de bancos para el registro oportuno de los ingresos y egresos del Instituto Nacional de Educación Diversificada, así mismo, no se tiene la realización de conciliaciones bancarias de la cuenta No. 3381020286 de Banrural.

Efecto

Falta de certeza del saldo disponible en bancos y registro inoportuno de los ingresos y egresos de la cuenta bancaria.

Recomendación

El Supervisor de Educación debe girar instrucciones al Docente / Director del Instituto de Educación Diversificada Aldea San Miguelito, a efecto de cumplir con la autorización de todos los libros necesarios en el Instituto, ante la Contraloría General de Cuentas, especialmente el de bancos, para llevar el control del movimiento y realizar las conciliaciones bancarias correspondientes.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 27 de octubre de 2020, la Profesora Elia Erseli Franco Calderón, Docente/Directora del Instituto Nacional de Educación Diversificada Aldea San Miguelito, municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, manifiesta lo siguiente: "Según Acta, No. 16-A-2010 folios 137 y 138 de fecha dieciséis de mayo de 2010, de la supervisión Educativa del Distrito 18-01-31 a cargo de la Licenciada Elena Elizabeth Suchite Garnica de Quintanilla, donde se me comisiona como directora/docente del Instituto Nacional de Educación Diversificada Aldea San Miguelito. Al momento de la asignación no se me entregó ningún documento, ni bienes, ni inventario alguno de la institución, solo se me indico que la dirección de dicho establecimiento quedaba a mi cargo, debiendo trabajar con lo que encontré, lo cual esta detallado en el acta No. 04-2010 folios 10 y 11 del libro de actas No. 1 de establecimiento. Lo cual detallo en el siguiente listado: 1. Un libro de actas generales, 2. Un libro de actas auxiliares, 3. Un libro de Comisión de Evaluación, 4. Un libro de asistencia, 5. Un libro de inscripciones, 6. Un libro de conocimientos, 7. Estadística inicial y final del ciclo escolar 2009, 8. Estadística inicial del ciclo escolar 2010, 9. 15 expedientes de estudiantes legalmente inscritos en el establecimiento. En el año 2,014 nos convocó a los directores de los diferentes establecimientos, que en ese momento contaban con el beneficio de Bolsas de Estudio, para aperturar Cuentadancias en la Contraloría General de Cuentas, donde de igual manera no se nos dio inducción



alguna para el manejo de dichos procesos y la habilitación de libros para el efecto, considerando que no es una debilidad de la Dirección del establecimiento, si no el no haber recibido los lineamientos correctos por parte de la Dirección Departamental de Educación en dicho proceso. Por lo que solicito su consideración para que dicho hallazgos no sea motivo de una sanción."

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para la Profesora Elia Erseli Franco Calderón, quien desempeño el cargo de Docente/Directora en el Instituto Nacional de Educación Diversificada aldea San Miguelito, municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, quien manifiesta no haber recibido inducción para el manejo de las bolsas de estudio y la habilitación de libros para tal efecto, lo cual ratifica la deficiencia de falta de libro bancos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DOCENTE/DIRECTOR	ELIA ERSELI FRANCO CALDERON	1,963.00
Total		Q. 1,963.00

Hallazgo No. 2

Falta de manuales de funciones y procedimientos

Condición

En el Instituto Nacional de Educación Diversificada Aldea San Miguelito, municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, Guatemala, se verificó que no cuentan con manual de funciones y procedimientos para regular las actividades administrativas del área de ingresos, egresos, recurso humano y propiedad planta y equipo de la entidad.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 de el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Numeral 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y proceso relativo a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que



existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo."

Causa

La Docente/Directora no realizó las gestiones necesarias para contar con un manual de funciones y procedimientos en la entidad.

Efecto

No se tienen directrices claras y precisas para desarrollar las actividades en las diferentes áreas de trabajo del Instituto.

Recomendación

El Supervisor de Educación debe girar instrucciones al Docente/Director del Instituto de Educación Diversificada Aldea San Miguelito, a efecto de integrar una comisión para que se elabore el manual de funciones y procedimientos del Instituto y que tenga la aprobación de la instancia correspondiente.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 27 de octubre de 2020, la Profesora Elia Erseli Franco Calderón, Docente/Directora del Instituto Nacional de Educación Diversificada Aldea San Miguelito, municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, manifiesta lo siguiente: "Según Acta, No. 16-A-2010 folios 137 y 138 de fecha dieciséis de mayo de 2010, de la supervisión Educativa del Distrito 18-01-31 a cargo de la Licenciada Elena Elizabeth Suchite Garnica de Quintanilla, donde se me comisiona como directora/docente del Instituto Nacional de Educación Diversificada Aldea San Miguelito. Al momento de la asignación no se me entregó ningún documento, ni bienes, ni inventario alguno de la institución, solo se me indico que la dirección de dicho establecimiento quedaba a mi cargo, debiendo trabajar con lo que encontré, lo cual esta detallado en el acta No. 04-2010 folios 10 y 11 del libro de actas No. 1 de establecimiento. Lo cual detallo en el siguiente listado: 1. Un libro de actas generales, 2. Un libro de actas auxiliares, 3. Un libro de Comisión de Evaluación, 4. Un libro de asistencia, 5. Un libro de inscripciones, 6. Un libro de conocimientos, 7. Estadística inicial y final del ciclo escolar 2009, 8. Estadística inicial del ciclo escolar 2010, 9. 15 expedientes de estudiantes legalmente inscritos en el establecimiento.

Lo cual pone de manifiesto que no se dio ninguna inducción sobre las funciones que conlleva la dirección en un centro educativo. Por tal razón solicite a la Dirección Departamental de Educación, El Manual de Funciones y Procedimientos Administrativos, y que a la fecha no me dieron respuesta y adjunto la copia del oficio mencionado, solicitando dicho Manual; cabe mencionar que al no existir dicho manual dentro de la Dirección Departamental de Educación, tampoco puede



existir uno interno dentro de la Dirección del Establecimiento. Por lo que solicito su consideración para que dicho hallazgo no sea motivo de una sanción."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Profesora Elia Erseli Franco Calderón, quien desempeño, el cargo de Docente/Directora, en el Instituto Nacional de Educación Diversificada aldea San Miguelito, municipio de Puerto Barriós, departamento de Izabal; quien manifiesta haber asumido el cargo sin contar con un manual de funciones y procedimientos por lo que debió implementarlo, en el menor tiempo posible y así contar con esta herramienta de gran utilidad en la gestión administrativa para dar cumplimiento a las normas de control interno.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DOCENTE/DIRECTOR	ELIA ERSELI FRANCO CALDERON	981.50
Total		Q. 981.50

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ELIA ERSELI FRANCO CALDERON	DOCENTE/DIRECTOR	01/06/2014 - 19/09/2018

